



**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia

**DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto de concesión directa de unas subvenciones a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia y de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, para la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2016, por un importe total de 118.000 euros.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido y firmo la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

18.01/2017.13.49.04

Firmante: CARRILLO GONZALEZ, ANDRÉS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b1a062e6-aa04-11f7-20322474118





**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J16SD000018, RELATIVO A: DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, MEDIANTE CONVENIO, A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA Y DE LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS 2016**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo	Total	
2	Borrador del Decreto		
3	Informe del Servicio Jurídico	Total	
4	Memoria Justificativa y Propuesta del INFO		
5	Certificado de Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO		
6	Propuesta del INFO de autorización del gasto y Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empresa		
7	Propuestas de gasto 3900.13/16 y 3901.14/16		

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Ana M<sup>a</sup> Tudela García





contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que corresponde al Exmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para su autorización si procede, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio de reorganización de la Administración Regional.

Por lo que respecta al importe de la subvención, la misma asciende a la cantidad total de 118.000 euros, de los cuales el 80 % está financiada con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, según la redacción dada por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, con carácter previo a la concesión directa por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la presente subvención, al superar la cantidad de 60.000 euros y ser inferior a 300.000 euros, se ha emitido la correspondiente autorización con fecha 29 de diciembre de 2016.

De acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

## ACUERDO

Aprobar el Decreto de concesión directa de unas subvenciones a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia y de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, para la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2016, por un importe total de 118.000 euros.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica  
EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO  
Juan Hernández Albarracín





## PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta de Decreto de concesión directa de unas subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia y a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, para la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2016.

El Instituto de Fomento es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas. Visto el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones.

El Consejo de Dirección del INSTITUTO acordó en su sesión de 10 de octubre de 2016, la autorización de la suscripción de un Convenio con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, para la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2016. Dicho acuerdo, se condicionó a la aprobación del gasto y de la subvención directa mediante Decreto de Consejo de Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que se trata del otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa regulado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones





contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que corresponde al Exmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para su autorización si procede, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio de reorganización de la Administración Regional.

Por lo que respecta al importe de la subvención, la misma asciende a la cantidad total de 118.000 euros, de los cuales el 80 % está financiada con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, según la redacción dada por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, con carácter previo a la concesión directa por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la presente subvención, al superar la cantidad de 60.000 euros y ser inferior a 300.000 euros, se ha emitido la correspondiente autorización con fecha 29 de diciembre de 2016.

De acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

## ACUERDO

Aprobar el Decreto de concesión directa de unas subvenciones a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia y de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, para la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2016, por un importe total de 118.000 euros.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica  
EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO  
Juan Hernández Albarracín





**CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y  
EMPLEO**

**DECRETO N° / , DE DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNAS SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA Y CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS 2016.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de

Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 10 de octubre de 2016, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) con la finalidad de desarrollar el programa de iniciativas emprendedoras 2016.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de de 2017,

#### **DISPONGO:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de CROEM y COEC para la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2016 que gestionarán ambas entidades.

Programa cofinanciado por el FEDER, dentro de la Línea de Actuación 23.2.

### **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el Programa Iniciativas Emprendedoras es un exponente claro de las políticas de concertación con entidades empresariales, dirigidas a promocionar proyectos en colectivos con potencialidad empresarial, facilitando las vocaciones emprendedoras, y proporcionando en el contexto de estos acuerdos formación, información, y una orientación clara en este programa hacia las actividades conectadas al fomento de la innovación. En esta edición, las partes asumen el compromiso de incidir y estimular la generación de proyectos que apuesten por el desarrollo del emprendimiento y la innovación en todas sus vertientes y por la creación de empresas de base tecnológica. Este criterio constituirá el eje rector del Programa de Iniciativas Emprendedoras 2016.

### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública**

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto del presente Decreto queda justificada, por una parte, al considerar a las Confederaciones Empresariales como el instrumento idóneo para el desarrollo de este tipo de iniciativas dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial y a la problemática que encierra la creación de una empresa, y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como las propias Confederaciones, en

particular estas últimas, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

#### **Artículo 4.- Beneficiario.**

Serán beneficiarias de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), Confederaciones empresariales sin ánimo de lucro, que tienen por finalidad el fomento de la cultura empresarial y emprendedora, el desarrollo del asociacionismo empresarial y la representación y apoyo al tejido empresarial de la Región de Murcia en general. CROEM adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de las acciones objeto de esta subvención en el ámbito territorial propio de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, CECLOR.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención a conceder a CROEM asciende a 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.74001 de los presupuestos del INSTITUTO.

El importe total de la subvención a conceder a COEC asciende a 18.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.74001 de los presupuestos del INSTITUTO.

Estas subvenciones serán financiadas (hasta el 80 %), es decir, hasta 80.000 euros en el caso de CROEM y hasta 14.400 euros en el caso de COEC, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de

Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de las subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

CROEM y COEC quedarán obligadas a los compromisos que adquieran en el convenio que suscriban con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1.El importe de las subvenciones en la cantidad señalada anteriormente se entiende como máxima y se establecerá por parte del INFO un calendario de pagos aproximado, que podrá ser modificado por el INFO y notificado a CROEM y COEC, condicionado a la disponibilidad de tesorería.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de documentos de gasto en la forma prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en los correspondientes convenios,

entre ellas la relativa al cálculo de los gastos estructurales o indirectos, que de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, queda establecido en un 15% fijo de los costes directos de personal imputados al Convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 80 % de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por los beneficiarios y fijado en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de las subvenciones concedidas como resultado de la desviación producida, pudiendo a su vez, sufrir una desviación de más o de menos el 20% entre partidas (salvo en el capítulo de gastos indirectos). Cuando el grado de ejecución del importe total del gasto comprometido no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El plazo establecido para la realización de la actividad subvencionada será desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, sin perjuicio de que la justificación pueda realizarse hasta el 30 de noviembre de 2017.

### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a        de        de 2017.

EL PRESIDENTE,  
P.D. (Decreto de la Presidencia n.º  
30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155)  
El Consejero de Hacienda y  
Administración Pública

EL CONSEJERO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO,  
TURISMO Y EMPLEO

Andrés Carrillo González

Juan Hernández Albarracín



1J16SD00018

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: Decreto de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia y de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, para la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2016.**

### ANTECEDENTES:

Visto el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia y de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, para la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2016, a través de convenio, autorizado por el Consejo de Dirección del INFO en sesión de 10 de octubre de 2016, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 d) y e), del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Borrador de Decreto.
- Memoria Justificativa y Propuesta del Director del INFO, de fecha 19/12/16.
- Certificado del Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO.
- Propuesta del INFO de autorización del gasto y Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empresa.
- Propuestas de gasto 3900.13/16 y 3901.14/16.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1º.- Marco jurídico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.





1J16SD00018

Pues bien, en el presente caso, y a la vista del articulado del Decreto por el que se regula la concesión directa de unas subvenciones por parte de INFO a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia y de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, para la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2016, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, y conforme al art. 6.5,k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la región de Murcia, el Presidente del INFO, para la concesión directa de las subvenciones.

Por lo que respecta a la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno del convenio a través del cual se articulan las presentes subvenciones deben tenerse en cuenta que la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, configura a éste como una entidad de derecho público, que se rige por el derecho privado. El art. 5.7,e) de la Ley 9/2006 atribuye al Consejo de Dirección del INFO la competencia para autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto, así mismo, el artículo art. 6.5, apartados j) y k) de la citada Ley atribuye al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios, así como la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el que establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de Convenios (artículo 8.2); pero el INFO queda excluido del ámbito de aplicación de dicho Decreto, por tanto, no es preciso que el Consejo de Gobierno autorice previamente los Convenios aprobados por el INFO.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario que el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo eleve a Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del Decreto regulador de la concesión directa de subvenciones a otorgar por el INFO.

Pero si esa subvención se instrumenta mediante Convenio, el régimen de aprobación aplicable al Convenio, en sí mismo considerado, será el previsto en su normativa de aplicación, que de acuerdo con la normativa anterior y de conformidad con los artículos 22.1, 18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 5 a 8 y 16.1.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración





Secretaría General

1J16SD00018

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no precisa autorización previa del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Decreto contendrá como mínimo determinados extremos, que se analizan a continuación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el artículo 1 establece que el objeto del Decreto es regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia y de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, para la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2016 que gestionarán ambas entidades.

En cuanto a las razones, de carácter económico, que justifican el interés de las actividades, se recogen en el artículo 2 del borrador de Decreto; se refieren fundamentalmente a que las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el Programa Iniciativas Emprendedoras es un exponente claro de las políticas de concertación con entidades empresariales, dirigidas a promocionar proyectos en colectivos con potencialidad empresarial, facilitando las vocaciones emprendedoras, y proporcionando en el contexto de estos acuerdos formación, información, y una orientación clara en este programa hacia las actividades conectadas al fomento de la innovación.

En cuanto a la dificultad de convocatoria pública se justifica en el artículo 3 del presente borrador de Decreto, y se derivan, por una parte, del hecho de considerar a las Confederaciones Empresariales como el instrumento idóneo para el desarrollo de este tipo de iniciativas dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial y a la problemática que encierra la creación de una empresa, y por otra, de la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como las propias Confederaciones, en particular estas últimas, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 13 del borrador de Decreto, que remite a la Ley 38/2003 y Ley regional 7/2005, y normas de desarrollo.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los arts. 4 y 5 del Decreto. Serán beneficiarios de las subvenciones a otorgar mediante el correspondiente Convenio, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia y la





Secretaría General

1J16SD00018

Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca,  
Confederaciones empresariales sin ánimo de lucro.

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, el artículo 7 del Decreto remite a los compromisos que se establecerán en el respectivo Convenio de colaboración que habrá de suscribirse entre el INFO y las entidades beneficiarias, y en concreto, las establecidas en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto del crédito presupuestario afectado, el importe total de la subvención asciende a la cuantía global de ciento dieciocho mil euros (118.000 euros), correspondiendo 100.000 euros a CROEM y 18.000 euros a COEC, que se imputarán con cargo a la partida 1611.711A.77003 de los Presupuestos Generales del INFO.

El 80 % de estas subvenciones está financiado con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se apruebe el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

En cuanto al pago, el artículo 8 del Decreto establece que por parte del INFO se establecerá un calendario de pagos, que podrá ser modificado por el mismo y notificado a CROEM y COEC, condicionado a la disponibilidad de tesorería. De conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, procederá la constitución de garantía en los supuestos en que las bases reguladoras así lo impongan. En este supuesto, la prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 6 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose la aplicación de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se establece que el instrumento de formalización de la concesión de las subvenciones será mediante convenio con la respectiva beneficiaria. De conformidad con el art. 6.5, apartados j) y k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, corresponde al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios y la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto. Así, el art. 6.2 del borrador del Decreto establece que el órgano competente para la concesión de la subvención es el Presidente del INFO, esto es, el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

29/12/2016 13:47:12

Firmante: JUDELA GARCIA, ANA M<sup>a</sup>

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 469469f6-0e04-6e30-9d552083298





Secretaría General

1J16SD00018

Por lo que respecta al régimen de gestión y justificación, el artículo 10 apartado primero del Decreto establece que será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. El borrador del Decreto precisa el régimen de justificación, que será mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El apartado 4 del art. 10 establece una serie de condiciones en los supuestos de desviación a la baja en el cumplimiento de las condiciones exigidas.

El plazo establecido para la realización de la actividad será desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, sin perjuicio de que la justificación podrá realizarse hasta el 30 de noviembre de 2017.

El Decreto permite la subcontratación de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, hasta un 80 % de los gastos elegibles como máximo.

El artículo 11 del Decreto prevé la posibilidad de modificaciones en las condiciones de la subvención.

Finalmente, el artículo 12 del Decreto establece que el incumplimiento por cualquiera de las causas dispuestas en el art. 37 de la Ley 38/2003 dará lugar al procedimiento de reintegro de conformidad con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005. Se menciona, asimismo, en este artículo relativo a los incumplimientos, el sometimiento de las entidades beneficiarias al régimen sancionador establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

## **2º.- Autorización del gasto.**

La Ley 1/2011, de 24 de febrero, modificó el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, que establece, respecto de las subvenciones de concesión directa, lo siguiente:

*"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*





Secretaría General

1J16SD00018

2. *La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

3. *No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa”.*

De conformidad con dicho precepto, vigente al no haber sido objeto de derogación expresa o tácita por ley posterior, con carácter previo a la concesión directa de las subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia y de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, para la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 118.000 euros, se requiere la previa autorización del titular de la consejería, es decir, del Exmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. A tal efecto, consta en el expediente la mencionada autorización de fecha 29 de diciembre de 2016.

### **3º.- Publicidad.**

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LSM. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

### **CONCLUSIÓN**

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia y de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, para la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2016.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica  
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO  
Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Tudela García





**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBEN UNAS SUBVENCIONES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM) Y LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INICIATIVAS EMPRENDEDORAS 2016**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 10 de octubre de 2016, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) con la finalidad de desarrollar el programa de iniciativas emprendedoras 2016. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que las subvenciones propuestas se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014.





Considerando pues necesario colaborar financieramente con CROEM y COEC, que realizan actividades no lucrativas de desarrollo empresarial, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se SOLICITA a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, tenga a bien, en su caso, tramitar la pertinente propuesta ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del oportuno Decreto, por el que se establezca unas subvenciones a favor de CROEM y COEC, por importe de 100.000 euros y 18.000 euros respectivamente, bajo el procedimiento de concesión directa, a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes normas:

1.- Constituirá el **objeto** de las subvenciones la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2016, que gestionarán CROEM y COEC.

2.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable **interés económico**, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el Programa Iniciativas Emprendedoras es un exponente claro de las políticas de concertación con entidades empresariales, dirigidas a promocionar proyectos en colectivos con potencialidad empresarial, facilitando las vocaciones emprendedoras, y proporcionando en el contexto de estos acuerdos formación, información, y una orientación clara en este programa hacia las actividades conectadas al fomento de la innovación. La promoción del emprendimiento y la creación de empresas constituyen un campo de actuación de indiscutible interés económico regional. Este planteamiento es plenamente coincidente con lo establecido en las Directivas de promoción del espíritu empresarial de la Unión Europea, y en particular en los pronunciamientos al respecto encuadrados en la Estrategia de Lisboa. En esta edición, las partes asumen el compromiso de incidir y estimular la generación de proyectos que apuesten por el desarrollo del emprendimiento y la innovación en todas sus vertientes y por la creación de empresas de base tecnológica. Este criterio constituirá el eje rector del Programa de Iniciativas Emprendedoras 2016.

3.- La **dificultad de la convocatoria pública** de las subvenciones objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a las Confederaciones Empresariales como el instrumento idóneo para el desarrollo de este tipo de iniciativas dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial y a la problemática que encierra la creación de una empresa, y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como las propias Confederaciones, en particular estas últimas, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

4.- Las **entidades beneficiarias** de las subvenciones serán la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), Confederaciones empresariales sin ánimo de lucro, que tienen por finalidad el fomento de la cultura empresarial y emprendedora, el desarrollo del asociacionismo empresarial y la representación y apoyo al tejido empresarial de la Región de Murcia en general, y al del ámbito territorial específico





de la Comarca de Cartagena. CROEM adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de las acciones objeto de esta subvención en el ámbito territorial propio de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, CECLOR.

**5.- Las subvenciones serán por una cuantía de 100.000 Euros para CROEM y 18.000 euros para COEC,** con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.74001. Estas subvenciones serán financiadas (hasta el 80 %), es decir, hasta 80.000 euros en el caso de CROEM y hasta 14.400 euros en el caso de COEC, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

**6.- El procedimiento de concesión.** Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de las subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

**7.- Las entidades beneficiarias quedarán obligadas** a los compromisos que adquieran en el convenio que suscriban con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**8.- El régimen de gestión y justificación** de las subvenciones será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en los correspondientes convenios.

### 8.1.- Justificación.

8.1.1. El Departamento de Crecimiento Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. La modalidad de justificación establecida será la correspondiente a la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en los correspondientes





convenios, entre ellas la relativa al cálculo de los gastos estructurales o indirectos, que, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, queda establecido en un 15% fijo de los costes directos de personal imputados al Convenio.

8.1.2. Se admite que las entidades beneficiarias puedan realizar subcontrataciones de las actividades o gastos elegibles hasta el límite del 80%, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

8.1.3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por los beneficiarios y fijado en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de las subvenciones concedidas como resultado de la desviación producida, pudiendo a su vez, sufrir una desviación de más o de menos el 20% entre partidas (salvo en el capítulo de gastos indirectos). Cuando el grado de ejecución del importe total del gasto comprometido no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

8.1.4. El plazo establecido para la realización de la actividad subvencionada será desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, sin perjuicio de que la justificación pueda realizarse hasta el 30 de noviembre de 2017.

## 8.2.- Modificaciones.

8.2.1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

8.2.2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

## 8.3.- Pagos.

El importe de las subvenciones en la cantidad señalada anteriormente se entiende como máxima y se establecerá por parte del INFO un calendario de pagos aproximado, que podrá ser modificado por el INFO y notificado a CROEM y COEC, condicionado a la disponibilidad de tesorería.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de éstas.





#### 8.4.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

9.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su **régimen jurídico aplicable**, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Javier Celdrán Lorente  
Documento firmado electrónicamente al margen





## ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

### CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección de este Instituto, celebrada el 10 de octubre de 2016, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Autorizar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), con la finalidad de desarrollar el Programa de Iniciativas Emprendedoras 2016, con un aportación por parte del INFO de 100.000 euros para CROEM y 18.000 euros para COEC, en los términos y condiciones a que se refiere el borrador que se adjunta al acta, supeditándose esta autorización a la preceptiva aprobación, mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, de las subvenciones directas, contenidas en su caso en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº del Presidente, Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, en Murcia a la fecha de la firma electrónica

Fdo: Isabel del Rey Carrión  
Secretaria del Consejo de Dirección  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Juan Hernández Albarracín  
Presidente del Consejo de Dirección  
(Documento firmado electrónicamente al margen)





## ORDEN

**AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER PREVIO A LA CONCESIÓN EN LOS CASOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES CUANDO LA CUANTÍA EXCEDE DE 60.000 EUROS Y HASTA 300.000 EUROS.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

**SUBVENCIONES DIRECTAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM) Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS 2016**

Las subvenciones que se proponen tienen por finalidad la colaboración entre el INFO, CROEM y COEC para el desarrollo de una actuación integral de Iniciativas Emprendedoras, dirigidas a promocionar proyectos en colectivos con potencialidad empresarial, facilitando las vocaciones emprendedoras, y proporcionando en el contexto de estos acuerdos formación, información, y una orientación clara en este programa hacia las actividades conectadas al fomento de la innovación. La promoción del emprendimiento y la creación de empresas constituyen un campo de actuación de indiscutible interés económico regional. En esta edición, las partes asumen el compromiso de incidir y estimular la generación de proyectos que apuesten por el desarrollo del emprendimiento y la innovación en todas sus vertientes y por la creación de empresas de base tecnológica. Este criterio constituirá el eje rector del Programa de Iniciativas Emprendedoras 2016.

Se trata de una Iniciativa realizada con notable éxito en ejercicios anteriores, y en concreto desde el año 1996.

CUANTÍA DEL GASTO:

Las subvenciones para las dos confederaciones regionales serán por una cuantía total de **118.000€**, según el siguiente detalle:

CROEM	100.000 euros
COEC	18.000 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

**1611.711A 74001**

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

**Ejercicio 2016-2017**





El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa”.*

En virtud de lo expuesto, vista la Propuesta formulada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

### DISPONGO

Autorizar el gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la concesión directa de la subvención indicada.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Juan Hernández Albarracín  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

29/12/2016 12:39:26

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4672770b-ead3-4662-44370378817





**AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER PREVIO A LA CONCESIÓN EN LOS CASOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES CUANDO LA CUANTÍA EXCEDE DE 60.000 EUROS Y HASTA 300.000 EUROS.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

**SUBVENCIONES DIRECTAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM) Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS 2016**

Las subvenciones que se proponen tienen por finalidad la colaboración entre el INFO, CROEM y COEC para el desarrollo de una actuación integral de Iniciativas Emprendedoras, dirigidas a promocionar proyectos en colectivos con potencialidad empresarial, facilitando las vocaciones emprendedoras, y proporcionando en el contexto de estos acuerdos formación, información, y una orientación clara en este programa hacia las actividades conectadas al fomento de la innovación. La promoción del emprendimiento y la creación de empresas constituyen un campo de actuación de indiscutible interés económico regional. En esta edición, las partes asumen el compromiso de incidir y estimular la generación de proyectos que apuesten por el desarrollo del emprendimiento y la innovación en todas sus vertientes y por la creación de empresas de base tecnológica. Este criterio constituirá el eje rector del Programa de Iniciativas Emprendedoras 2016.

Se trata de una Iniciativa realizada con notable éxito en ejercicios anteriores, y en concreto desde el año 1996.

CUANTÍA DEL GASTO:

Las subvenciones para las dos confederaciones regionales serán por una cuantía total de **118.000€**, según el siguiente detalle:

CROEM	100.000 euros
COEC	18.000 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

**1611.711A 74001**

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

**Ejercicio 2016-2017**





Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo



El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa”.*

En virtud de lo expuesto, por medio del presente se formula al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo la siguiente,

## PROPUESTA

Autorizar el gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la concesión directa de la subvención indicada.

Murcia, a la fecha de las firmas electrónicas

Alvaro Armada Cañas  
Jefe Dpto Crecimiento Empresarial  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

VºBº

Javier Celdrán Lorente  
Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

## ORDEN

Vista la anterior Propuesta, resuelvo en los términos en ella establecidos.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Juan Hernández Albarracín  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



**Región de Murcia**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos



**UNIÓN EUROPEA**

**INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, EN RELACIÓN AL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CROEM Y COEC, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS 2016”, COFINANCIADO POR EL FEDER**

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales adoptado en su sesión del día 8 de abril de 2015, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatorias de ayudas financiadas con cargo a los Programas Operativos del FEDER y/o del FSE, y en relación con el asunto arriba referenciado, una vez aprobados los Criterios de Selección de Operaciones por parte del Comité de Seguimiento y realizadas las modificaciones propuestas por este Servicio, SE EMITE INFORME FAVORABLE AL MISMO.

Murcia, 16 de diciembre de 2016  
LA JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN  
DE FONDOS EUROPEOS

M<sup>a</sup> Victoria Lorenzo Ibáñez

16/12/2016 12:50:01

Firmante: LORENZO IBÁÑEZ, M<sup>a</sup> VICTORIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 07770786-003-065-724294893104



# PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 11.11/17

F. EDICIÓN: 01/01/2017

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:

**CONVENIO 2016 COEC PARA PROGRAMA INICIATIVAS EMPRENDEDORAS**

PROPONENTE

AUTORIZANTE

ÁLVARO ARMADA CAÑAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

JAVIER CELDRÁN LORENTE  
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

**APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM**

**CONSEJO DIRECCION 10/10/2016**

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

<b>PRESUPUESTO</b>	: 2017	
<b>DIVISIÓN</b>	: 11	CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
<b>CENTRO DE GASTO</b>	: 01	CRECIMIENTO EMPRESARIAL
<b>PROGRAMA</b>	: 711A	IFRM
<b>CONCEPTO PRESUP.</b>	: 74001	PROGRAMA DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS.
<b>EXPEDIENTE</b>	: 2016.11.CVCR.4	CONVENIO 2016 COEC PARA PROGRAMA INICIATIVAS EMP
<b>PROYECTO</b>	: 68.134.338	OE312 CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y VIVEROS DE E
<b>TERCERO</b>	: G30612527	COEC-CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRE
<b>CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION</b>		

**IMPORTE : 18.000,00 Euros**

ADMINISTRACION

**ROCIO PELEGRIN LÓPEZ**  
JEFE DE ADMINISTRACION



# PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 13.13/17

F. EDICIÓN: 01/01/2017

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:

**CONVENIO 2016 CROEM PARA PROGRAMA INICIATIVAS EMPRENDEDORAS**

PROPONENTE

AUTORIZANTE

ÁLVARO ARMADA CAÑAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

JAVIER CELDRÁN LORENTE  
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

**APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM**

**CONSEJO DIRECCION 10/10/2016**

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

<b>PRESUPUESTO</b>	: 2017	
<b>DIVISIÓN</b>	: 11	CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
<b>CENTRO DE GASTO</b>	: 01	CRECIMIENTO EMPRESARIAL
<b>PROGRAMA</b>	: 711A	IFRM
<b>CONCEPTO PRESUP.</b>	: 74001	PROGRAMA DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS.
<b>EXPEDIENTE</b>	: 2016.11.CVCR.3	CONVENIO 2016 CROEM PARA PROGRAMA INICIATIVAS EM
<b>PROYECTO</b>	: 68.134.338	OE312 CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y VIVEROS DE E
<b>TERCERO</b>	: G30072805	CROEM-CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRI
<b>CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION</b>		

**IMPORTE : 100.000,00 Euros**

ADMINISTRACION

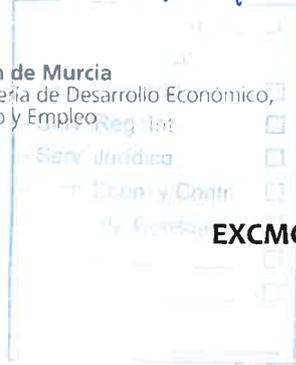
**ROCIO PELEGRIN LÓPEZ**  
JEFE DE ADMINISTRACION



V: 27/12/2016



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo



S. Nº: 201600005921  
23/12/2016 12:15:49

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONOMICO,  
TURISMO Y EMPLEO.**

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 34 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, según redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjunto se remite solicitud de autorización del gasto y memoria justificativa de la subvención directa de :

- CROEM- COEC Iniciativas Emprendedoras 2016.

Dicha subvención directa ha sido autorizada por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en su reunión de 10 de octubre de 2016, tal y como consta en el certificado adjunto, condicionada su formalización a la aprobación, en su caso, del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno y la autorización de gasto correspondiente.

Se acompaña la solicitud de autorización del gasto, memoria justificativa, borrador de Decreto, el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuesto y Fondos Europeos, certificado del acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento y documentos de retención de crédito de las subvención propuesta.

Ruego proceda, en su caso, a la elevación a Consejo de Gobierno previa autorización de gasto por el Consejero de la propuesta de aprobación del Decreto.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

EL DIRECTOR

Fdo.: Javier Celdrán Lorente  
(documento firmado electrónicamente)



Fecha/Hora: 22/12/2016 18:53:43

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER - 348288428



Código seguro de verificación:  
UE9SMINrMDAwMA==  
Huella Digital:  
GoE25vNdTnBDtC8byvIAbY0JvY=

